

Bogotá, 16 Febrero 2022

Señor  
**ANÓNIMO -**

-, Colombia

**Asunto:** Respuesta al radicado de entrada # P20220129000764

Respetado (a) Señor (a);

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP - CCE, responde su consulta del 29 de enero de 2022 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 4 y 6 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011 y de conformidad con los tiempos establecidos en el Decreto 491 de 2020.

▪ **SOLICITUD PLANTEADA:**

*“Buenos días entre el día de ayer y hoy la entidad SENA, Centro de Servicios Financieros, no ha logrado subir los contratos a la plataforma SECOP, por problemas de esta misma. , Por tal motivo, desde ayer 28 de enero hasta hoy 29 de enero de 2022, 1:00 am, hemos estado atentos los contratistas que este proceso se dé. Por lo anterior, solicitamos se genere otra alternativa para subir dichos contratos.”*

▪ **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, como ente rector del Sistema de Compra Pública desarrolla e impulsa políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los Partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

En ese sentido, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011, la ANCP-CCE le asiste la administración y desarrollo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP <sup>1</sup>).

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos confirmar que, con ocasión de la coyuntura presentada por el alto nivel de transaccionalidad que se generó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- y, dado el incremento en la concurrencia de operaciones en la plataforma como resultado de la contingencia originada por las restricciones derivadas de la Ley de

<sup>1</sup> El SECOP está compuesto por tres plataformas: SECOP I (publicidad de los procesos contractuales); SECOP II (contratación transaccional en línea) y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (permite compra de bienes y servicios al amparo de instrumentos de agregación de demanda).



Garantías -Ley 996 de 2005-, desde la ANCP-CCE como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del SECOP, y a fin de agilizar una solución en ese momento de transición por la latente entrada en vigencia de la norma restrictiva se puso a disposición de los usuarios de la plataforma las siguientes herramientas y/o alternativas para su conocimiento y fin pertinente.

1. Aplicar el protocolo de indisponibilidad para que contratos suscritos en medio físico, antes de la entrada en vigencia de la restricción, sean gestionados electrónicamente con posterioridad, siempre que cuenten con certificado de indisponibilidad particular emitido por la ANCP-CCE.
2. Adherirse al “Protocolo transitorio para el uso del SECOP II en el marco de la Ley de Garantías-2022” para realizar la gestión electrónica de los contratos con posterioridad a la entrada en vigencia de la restricción, siempre que el proceso se haya “adjudicado” y la minuta se haya firmado en físico con anterioridad a dicha fecha.
3. Uso de la “Herramienta de Registro Temporal De Contratos -Ley de Garantías Electorales-2022” en el cual se debió diligenciar la información básica del contrato y anexar la minuta física firmada por las partes antes de la entrada en vigencia de la restricción.
4. Entidades públicas que suscribieron contratos de manera física con anterioridad a la ley de garantías sin hacer uso de ninguna de las tres alternativas dispuestas por la ANCP-CCE.

La totalidad del comunicado que explica a detalle cada una de las alternativas expuestas, fue publicado el 31 de enero de 2022, y lo podrá encontrar en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/comunicado\\_31012022\\_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/comunicado_31012022_1.pdf).

Tenga en cuenta que, aquellas Entidades Públicas que no hicieron uso de los protocolos anteriormente descritos, y que como consecuencia de fallas particulares presentadas en la Plataforma SECOP II perfeccionaron sus contratos a través de medios físicos con anterioridad a la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que establece la Ley de Garantías Electorales, en virtud del principio de legalidad y de la autonomía administrativa y contractual que les asiste en el ejercicio de sus competencias, debieron en su momento definir si publicaban los contratos en la plataforma SECOP II a través del módulo de gestión contractual dentro de los tres días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Por esa razón, como responsables de su actividad contractual, con asesoría de sus equipos jurídicos, y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, debieron en el término indicado adoptar las decisiones y adelantar las actuaciones pertinentes para desarrollar dicha actividad.

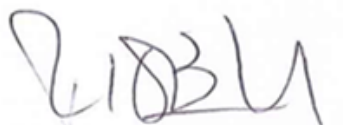
Por consiguiente, la ANCP-CCE se brindó todas las garantías a las Entidades Estatales para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a través del SECOP II, independientemente de los inconvenientes particulares que se hayan podido presentar en la plataforma derivados del alto volumen transaccional y la concurrencia de usuarios en el sistema.

En virtud de las alternativas establecidas por la ANCP-CCE para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a través del SECOP II, y atendiendo a la autonomía administrativa con que goza cada Entidad Estatal, correspondía a cada Entidad Estatal la adopción de una u otra alternativa, y la toma de decisiones y/o actuaciones que correspondían en ese momento para el desarrollo de la actividad contractual.



Con la anterior, esperamos haber atendido su requerimiento y quedamos atentos a resolver cualquier solicitud adicional.

Atentamente,



**Rigoberto Rodríguez Peralta**

Subdirector de Información y desarrollo tecnológico

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Elaboró: Katherine Paez Quevedo  
Colaborador  
.....  
HERNÁN CAMILO LOZANO OCHOA, NOHELIA DEL  
Revisó: CARMEN ZAWADY PALACIO  
FUNCIONARIO, CONTRATISTA  
.....  
Rigoberto Rodríguez Peralta  
Aprobó: Subdirector de Información y desarrollo tecnológico  
.....  
Anexo: 0  
.....

